

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **NOHEMI GOMEZ MARTINEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”**, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 008 del trece (13) de enero de 2022, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ (10) DIAS**, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a la persona enunciada anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de la DEMANDANTE y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se enterar, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, trece (13) de enero de 2022.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S O:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **NOHEMI GOMEZ MARTINEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”**, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 008 del trece (13) de enero de 2022, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de VEINTICINCO (25) días, a la Doctora **ADRIANA GUILLEN**, en calidad de Directora de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuya página es www.defensajuridica.gov.co del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

Una vez enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se enterará, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, trece (13) de enero de 2022.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Janet Carvajal".

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JLCf

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 009

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

Señores:
EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA” Representada legalmente por el Dr. PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces
Email. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Carrera 63 No. 49 a 31
Medellín

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00469-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 008 de enero 13 de 2022
DEMANDANTE		DEMANDADO
NOHEMI GOMEZ MARTINEZ		COLPENSIONES Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

OFICIO No. 010

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

Señores:

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 313 Tel. 390 83 83

Cali – Valle

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00469-00
DEMANDANTE	NOHEMI GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 008 de enero 13 de 2022, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

jef

Jlef

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00469-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, enero 13 de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00469-00
DEMANDANTE	NOHEMI GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 2834 de fecha 03/12/2021 notificado en Estado del día 10 de diciembre de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **NOHEMI GOMEZ MARTINEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces, y **EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”** representada legalmente por el señor **PABLO FERNANDO OTERO RAMON** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora NOHEMI GOMEZ MARTINEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.899.230.

TERCERO: NOTIFICAR a la **EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”** representada legalmente por el señor **PABLO FERNANDO OTERO RAMON** o quien haga sus veces., con domicilio en la ciudad de Medellín, de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. Entidad que deberá aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la señora NOHEMI GOMEZ MARTINEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.899.230.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **RAMON ALBERTO MOSQUERA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 77437 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cddd3fc15b0fad883fc7b60997721869dcc144ef60a11b6c4fa7d651cede2f9

Documento generado en 13/01/2022 07:45:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>